
Programa de Reactivación Inteligente 2021

Objeto (base 1)	Fomentar que las empresas desarrollen proyectos de reactivación de su actividad tras el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
Entidades Beneficiarias (base 4)	Empresas con personalidad jurídica propia con: <ul style="list-style-type: none"> ▪ domicilio social y fiscal en Bizkaia y un centro productivo o de alto valor añadido en Bizkaia. ▪ plantilla entre 3 y 100 personas (en equivalentes a jornada completa) actividad encuadrada en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la Industria, Turismo y Comercio al por mayor (según epígrafes del anexo del Decreto).
Máximo de solicitudes (Base 16)	Cada entidad podrá presentar un máximo de una (1) solicitud.
Hecho Subvencionable (base 5)	Proyectos de reactivación económica y comercial, mediante acciones a corto plazo con clara orientación comercial. Se entenderá incluido dentro del hecho subvencionable las mejoras productivas y organizativas que sean necesarias para el desarrollo de las acciones de reactivación apoyadas. Los proyectos subvencionables podrán contener, entre otras, acciones para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La reactivación de las ventas vinculadas a la actividad actual (tradicional) de la empresa con resultados a corto plazo. Podrán ser, entre otras, acciones encaminadas a: <ul style="list-style-type: none"> - reforzar la actividad comercial - nuevas actividades marketing, incluyendo el marketing digital - detectar y captar de ofertas internacionales ▪ La reorientación de los productos y servicios actuales de la empresa hacia nuevos mercados. ▪ La fusión o adquisición de empresas que mejore la eficiencia comercial y productiva de las empresas. ▪ Alianzas para acceso en colaboración a mercados más amplios, incluyendo la formación de UTEs y consorcios para la comercialización.
Gastos subvencionables (base 8)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos externos directamente vinculados al proyecto, excepto los indicados como gastos no subvencionables. ▪ Inversiones en inmovilizado directamente vinculadas al proyecto, salvo los indicados como gastos no subvencionables. ▪ Gastos internos de personal destinado al proyecto, en lo referido a trabajo dedicado al proyecto durante el tiempo que este dure. ▪ No se consideran subvencionables gastos que generen documentos justificativos inferiores a 100 € (IVA no incluido)
Cuantía de las ayudas (base 7)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 50% sobre la base de gasto que se considere subvencionable ▪ Subvención máxima 15.000 euros. ▪ No se concederán ayudas inferiores a 1.000 euros.
Normativa y régimen de concesión (base 6)	Decreto Foral nº 57/2021, de 4 de mayo (B.O.B. nº85, de 7 de mayo de 2021) Concesión en régimen de libre concurrencia (otorgamiento individual, por orden de recepción de solicitudes completas)
Plazos (bases 9 y 15)	Realización de los proyectos: deberán iniciarse y finalizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Plazo de presentación de solicitudes: desde el 10 de mayo hasta las 13:30 horas del día 30 de septiembre de 2021 , a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (http://www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, ONA, DNI electrónico, FEA...), estar dado de alta en el servicio Bizkaibai o acceder a través del certificado electrónico B@kQ, que podrá ser solicitado en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.